Medellín, 21/09/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA SCS,** con Nit. **890.904.714-1,** representada legalmente por el señor **MAURICIO ALEXANDER PELÁEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.389.629**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. **2148**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060088077 del 06 de septiembre del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO la Licencia Explotación con placa No. **T2148005**, para la explotación de una mina de **SERPENTINA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **6380** del 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de abril de 1997, bajo el código No. **GEXO-13,** cuyo titular es la sociedad **MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA SCS,** con Nit. **890.904.714-1,** representada legalmente por el señor **MAURICIO ALEXANDER PELÁEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.389.629**, o por quien haga sus veces. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA SCS,** con Nit. **890.904.714-1,** representada legalmente por el señor **MAURICIO ALEXANDER PELÁEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.389.629**, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. **T2148005**, para la explotación de una mina de **SERPENTINA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 6380 del 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 02 de abril de 1997, bajo el código No. **GEXO-13**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto allegue:

- El Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del año 2022.
- El pago de la visita de fiscalización del año de 2011 por **"DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L" ($2.174.536),** más intereses.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Terminación de la Licencia de Explotación No. **2148**, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Es de **ADVERTIR** a la sociedad **MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA SCS,** con Nit. **890.904.714-1,** representada legalmente por el señor **MAURICIO ALEXANDER PELÁEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.389.629**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título, con posterioridad a la declaratoria de terminación del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030464282 del 29 de octubre de 2022 y** el Concepto Técnico de Informe de Campo No. **2022030136492 del 05 de abril de 2022,** para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: se le da **TRASLADO Y PONE EN CONOCIMIENTO** a la Autoridad Ambiental competente para que ésta realice lo correspondiente a su competencia, por los daños y/o afectaciones ambientales generadas por actividades mineras.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada a la Licencia de Explotación Minera con placa No. **T2148005 (GEXO-13)**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM AnnA Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de septiembre del 2023 y se desfija el día 29 de septiembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
SECRETARIA DE MINAS